

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6704

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **MODIFÍQUESE** el artículo 1º) de la Ordenanza N° 3100, modificado por la Ordenanza N° 3290, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“ La preparación de recetas , la dispensa de drogas , medicamentos , incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, cualquiera sea su condición de expendio, sólo podrán ser efectuadas en todo el ejido municipal , en farmacias habilitadas. Los medicamentos denominados de venta libre deberán ser dispuestas personalmente en mostrador por farmacéuticos o personas autorizadas para el expendio” .

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-